PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.- PODER GENERAL JUDICIAL.- LAPLACETTE Jorge Aníbal a RIOBO, Gonzalo Luis y otros.- En la ciudad de Verónica, Partido de Punta Indio, de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, el veintiséis de Octubre de dos mil veintiséis, ante mí: **FEDERICO FABIAN DROGUE**, Notario Titular del Registro número dos de este Partido, ***comparece*** la persona quien expresa sus datos personales como a continuación se indican: **Jorge Aníbal LAPLACETTE**, argentino, divorciado de sus primeras nupcias con María Fabiana Urrizaga, nacido el 28 de Mayo de 1969, Documento Nacional de Identidad número 20.795.769, (CUIL 20-20795769-1), domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen numero 203 de la ciudad y Partido de Magdalena, a quien considero capaz para este otorgamiento e identifico por ser de mi conocimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial.- **INTERVENCION:** el compareciente concurre a este acto por si, y **EXPRESA:** Que otorga **PODER GENERAL JUDICIAL**, a: **Gonzalo Luis RIOBO**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.775.499; **María Verónica NOLAZCO**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 33.667.034 y **Arturo Marcelino ARRIZABALAGA**, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.174.471, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistinta, intervengan en toda clase de juicios pendientes o futuros, y tramites extrajudiciales de cualquier naturaleza, fuero y jurisdicción en que el mandante sea parte como actor, demandado, tercerista, incidentista, denunciante o víctima, particular damnificado, querellante o querellado o en cualquier otro carácter.- A tal

efecto, **LOS FACULTA:** a presentarse ante los señores Jueces, y Tribunales Superiores de todas las Instancias; mediadores, Seguridad Social de la Nación o de las Provincias, sus dependencias y delegaciones, los ministerios de las provincias con igual función, entes, colegios o cámaras de conciliación, mediación o arbitraje, sindicatos, comisiones especiales y demás autoridades competentes, tanto de la justicia federal, nacional, provincial, local, administrativa, de paz, militar o de faltas, con toda clase de títulos, escritos, escrituras, documentos, testigos y cuantos justificativos y medios fueran menester, pudiendo iniciar y contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir y contestar reconvenciones; poner y absolver posiciones; prorrogar y declinar jurisdicciones; decir de nulidad, apelar, desistir, interpelar, prestar y exigir juramentos estimatorios o no, fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; poner y rechazar excepciones; recusar con o sin causa a los magistrados; proseguir o iniciar ejecuciones; pedir beneficios previsionales, reajustes, indexaciones, actualizaciones de haberes y sus retroactividades; transar; producir toda clase de informaciones; solicitar la venta y remate de bienes de los deudores; proponer y aceptar las designaciones de abogados, peritos, administradores, tasadores, ingenieros, martilleros, escribanos, contadores, calígrafos y demás requeridos; fijar puntos de pericias y aceptar o rechazar sus cometidos; realizar transacciones ya sean privadas o judiciales, percibir total o parcialmente toda suma de dinero; reconocer o desconocer firmas o documentos, pidiendo al efecto cotejos y ofreciendo documentos indubitables; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y obligaciones; pedir el libramiento de cédulas, mandamientos, intimaciones, oficios, exhortos, así como diligenciarlos o

designar los encargados de ello; solicitar y trabar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias o conservatorias y sus levantamientos; prestar caución; solicitar desalojos, lanzamientos, desahucios, secuestros, aplicación de penas y multas; comprometer en árbitros y amigables componedores, aceptando designaciones de terceros para caso de disidencia y otorgar y suscribir las respectivas escrituras de compromiso arbitral, conceder quitas y esperas, transar, proponer, aceptar o rechazar toda clase de acuerdos, convenios o arreglos judiciales o extrajudiciales, pedir la rescisión de contratos o sus cumplimientos; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones, deducir tercerías e interdictos; interponer recursos de inconstitucionalidad, desistir de ellos; oponer o interrumpir prescripciones; renunciar a las ya adquiridas; solicitar deslindes, mensuras y amojonamientos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas que se le adeuden o le correspondan al mandante, otorgando los recibos y cartas de pagos que les sean requeridos; tomar posesión de bienes y valores; ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos, solicitar testimonios, otorgar protestos y protestas; solicitar la quiebra o el concurso preventivo de los deudores; asistir y requerir inspecciones oculares, compulsas y otras diligencias judiciales directas; alegar sobre el mérito de las pruebas producidas y realizar observaciones técnicas; Operar en plataformas de trámites a distancia (TAD), ventanillas virtuales y cualquier soporte no analógico; utilizar firma electrónica y digital para suscribir presentaciones y documentos; conferir poderes especiales, revocarles y sustituir las facultades del mismo; Aceptar o impugnar liquidaciones administrativas y otorgar cualquier clase de actas notariales

necesarias para concretar negocios; asistir a reuniones de acreedores y participar en la verificación de créditos requerir constataciones; recurrir a audiencias de mediación; exigir rendición de cuentas y en general para que realice todos los actos, gestiones y diligencias que sean conducentes, para el cumplimiento del presente mandato, con expresa obligación de rendir cuentas.- **INTERVENCIÓN DEL MANDANTE Y REVOCACIÓN DEL MANDATO**: Este mandato no se tendrá por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste la parte otorgante esa intención por escritura pública, aunque interviniera personalmente en alguno de los negocios o actos precitados.- **AUTORIZACIÓN:** el poderdante autoriza a los apoderados a retirar primer testimonio del presente, y solicitar ulteriores en caso de extravío, robo o destrucción del primer testimonio.- **LEO** esta escritura al compareciente, quien la otorga firmando por ante mí, doy fe.- **Jorge Aníbal LAPLACETTE.- Está sello y firma de FEDERICO FABIAN DROGUE.- FEDERICO DROGUE (h),** Notario Adscripto al Registro Notarial numero 2 de Punta Indio.- **CONCUERDA**: con su escritura matriz, que pasó por ante **FEDERICO FABIAN DROGUE**, Notario Titular del Registro número dos del Partido de Punta Indio, al folio 537 del protocolo del corriente año, doy fe.- ***EXPIDO este PRIMER TESTIMONIO***, para **el requirente**, en dos(2) folios de actuación notarial digital, el veintisiete de Octubre de dos mil veintiséis, en la ciudad de Verónica, Partido de Punta Indio.-

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires valida el carácter de escribano de DROGUE (H) FEDERICO Matricula 6447 y que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función notarial. La presente no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Código de seguridad

WPMOGA

Archivos adjuntos: 1

LEGALIZACIONES DIGITALES

Decreto - Ley 9020 (Artículos 117/118)

FADLA0000419205

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Orgánica del Notariado, legaliza la firma del Notario **DROGUE (H) FEDERICO** obrante en el documento **FADTA113165-113166**.

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

LA PLATA, en la fecha de la firma digital del legalizante.

Legalizante: **BACCHIEGA, JOSE PEDRO**, Delegación: **LA PLATA**.

El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires valida el carácter de legalizante de BACCHIEGA, JOSE PEDRO que al día de la fecha se encuentra en el ejercicio de su función.

BUENOS AIRES

Link de validación

Jorge Anibal Laplacette


REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
MINISTERIO DEL INTERIOR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname
LAPLACETTE
Nombre / Name
Jorge Anibal
Sexo / Sex
M
Nacionalidad/ Nationality
ARGENTINA
Ejemplar
C
Fecha de nacimiento/ Date of birth
28 MAY / MAY 1969
Fecha de emisión / Date of issue
10 ENE / JAN 2026
FIRMA IDENTIFICAD
Fecha de vencimiento / Date of expiry
SIGNATURE
10 ENE / JAN 2041
Tramite No/ Of. ident.
Documento / Document
20.795.769
744634790
1063

Última actualización 03/03/2026 20:12 hs

Ver detalle

Desactivar DNI

Verifica código QR

Jorge Anibal Laplacette



Última actualización 03/03/2026 20:12 hs

Ver detalle | Desactivar DNI

Verifica código QR

Ministerio de Defensa
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

RECIBO DE HABERES

Apellido y Nombres				
LAPLACETTE, JORGE ANIBAL				
CUIT IAFPRPM	**Periodo Liquidado**	**CUIL**	**Fecha Ingreso**	**Nro de Recibo**
30-54669419-0	**HABERES OCTUBRE 2026**	20207957691	-	290096868
Fuerza		**Grado**		
EA EJERCITO		CORONEL		

Código	Descripción	Haberes	Ret/Desc
1	SUELDO	2.610.898,00	
3	SUPL TIEMPO MINIMO CUMPLIDO	261.089,80	
5	SUPL. TITULO REMUN.15%	391.634,70	
6	SUPLEMENTO ANTIGUEDAD SERVICIO	2.545.625,55	
151	APORTE 11%		639.017,29
171	IMPUESTO A LAS GANANCIAS		681.780,84
177	SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO		4,70
192	FUNDACION IAF		5.809,25
233	OSFA - AFILIACIÓN - EA		464.739,84
Brutos		**5.809.248,05**	**1.791.351,92**
Neto a Pagar			**4.017.896,13**
Son Pesos: Cuatro millones diecisiete mil ochocientos noventa y seis con 13/100			

Observaciones					
El importe NETO A PAGAR será acreditado por la entidad bancaria en la Cuenta Nro: 16545751009188					
Fecha Impresión:	**22/10/2026**	**Hora Impresión:**	**12:38**	**Codigo Verificador:**	RBQM4
El formato del presente recibo fue aprobado por Disposición Nro 577/2017					
El INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES reconoce la autenticidad, autoría e integridad del presente documento.					

DRA. PATRICIA JEPPESEN
GERENTE DE RETIROS Y PENSIONES

Impreso desde APPBeneficiaros el dia 22/10/2026 12:38:47

Signature Not Verified
Digitally signed by NOLAZCO MARIA VERONICA
Date: 2026.10.30 09:08:08 ART